

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA:

(Complete el inciso que le corresponda)

A) **PERSONAS FÍSICAS:** EL O LA C. _____.

B) **EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS:** EL EJIDO () LA COMUNIDAD () DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR __, __, Y __, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE.

C) **PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS O POBLACIÓN AFROMEXICANA:** EL PUEBLO () LA COMUNIDAD () DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____.

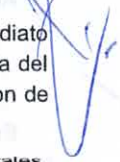
D) **SOCIEDADES O ASOCIACIONES:** LA SOCIEDAD () ASOCIACIÓN (X) DENOMINADA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, REPRESENTADA POR EL O LA C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

E) **GRUPOS:** EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS O LOS CC. _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene dentro de sus objetivos generales, conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales; impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales; así como fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional; por lo que con



bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II, VI, XI, XXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y sus reformas del 16 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2025, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. **MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación del Estado de **JALISCO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de Representación del Estado de **JALISCO** ubicado en **Prolongación Parres Arias No. 744, Col. Bosque del Centinela, ZAPOPAN, JALISCO**.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es: (Llene el inciso que le corresponda)

A) **Persona física:** una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) **Ejido o Comunidad agraria:** un ejido () una comunidad () que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) **Pueblo o Comunidad indígena:** un pueblo () una comunidad () indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) **Sociedad o Asociación:** una sociedad () asociación (X) de nacionalidad mexicana, constituida mediante instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número **JIM170403AS4**. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) **Grupos:** un grupo denominado _____, que se ha constituido en los términos de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" para solicitar apoyos a "**LA CONAFOR**", cumpliendo los requisitos aplicables establecidos en el artículo 17 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Está

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por **"LA CONAFOR"** contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Las partes acuerdan que para efectos de realizar los pagos de los apoyos **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá acreditar la titularidad y número de CLABE o cuenta bancaria conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción I, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

En caso de que la **"PERSONA BENEFICIARIA"** requiera realizar un cambio de cuenta bancaria deberá suscribir el **Anexo 2** del presente convenio y presentar la documentación correspondiente a dicha cuenta.

La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"LA CONAFOR"**, por lo que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deslinda de cualquier responsabilidad a la **"LA CONAFOR"** en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o si por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, **"LA CONAFOR"** notificará la terminación anticipada de este convenio a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"LA CONAFOR"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico;
- b) En su caso, reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados;
- c) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"PERSONA BENEFICIARIA"** establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- d) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, en los términos de referencia o disposiciones administrativas derivadas de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de **"LA CONAFOR"** y que forman parte integrante del presente convenio;
- e) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, y en el presente convenio;
- f) Realizar las actividades que establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** correspondientes al o los componentes, conceptos o modalidades de apoyo que le fueron asignados. Las actividades deberán realizarse dentro del área seleccionada como elegible por **"LA CONAFOR"**;
- g) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución del apoyo, en los términos establecidos por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Para ello, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a firmar junto con la o el asesor(a) técnico(a) seleccionado, un *Contrato de prestación de servicios*. En el **Anexo 5** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** se encuentra un modelo de contrato que podrá ser utilizado para este fin. Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá entregar a **"LA CONAFOR"** una copia simple del referido *Contrato* a **"LA CONAFOR"**, debidamente firmado por ambas partes;
- h) Realizar el pago de la asistencia técnica por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto;
- i) Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refieren las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por

SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establezca las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", para el componente, concepto y/o modalidad de apoyo por el que resultado beneficiada.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Concertación, "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" señala como domicilio legal el ubicado en el numeral 2.2 de las **DECLARACIONES** del presente convenio. Asimismo, proporciona en este acto el número telefónico _____, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente _____. Por su parte, "**LA CONAFOR**" señala como domicilio legal el señalado en el numeral 1.4 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que "**LA CONAFOR**" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio.

Para el caso de que "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" requiera designar un diverso correo electrónico o domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la "**LA CONAFOR**" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio. La falta de notificación dará lugar a que "**LA CONAFOR**" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

"**LA CONAFOR**" designa como área de seguimiento al Titular de la Oficina de Representación del Estado de **JALISCO** y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**" al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiaria.

"**LAS PARTES**" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "**LA CONAFOR**".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "**LA CONAFOR**", sino única y exclusivamente en los casos que establece el artículo 37 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", siempre y cuando "**LA CONAFOR**" otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" de cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Pérdida de vigencia o la falta de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;

- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- d) Negar al **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** las facilidades de acceso prevista en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"** a terceras personas, o bien, si tratándose de los casos excepcionales establecidos por el artículo 37 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ceda los derechos de cobro sin contar con la autorización previa y por escrito de **"LA CONAFOR"**.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionó información o documentación falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PRÓRROGA.

Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a **"LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de la Representación de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que **"LA CONAFOR"** no emita su pronunciamiento sobre la prórroga, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para ninguna de ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de concertación.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar durante la vigencia de este convenio ante **"LA CONAFOR"**, a través de la Oficina de Representación del Estado que le corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será declarada por el área administrativa a cargo del concepto o modalidad de apoyo correspondiente, para la no

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, el día 18 del mes Mayo del año 2026.

Por "LA CONAFOR"



MARCIANO VALTIERRA AZOTLA

Titular de la Oficina de Representación del Estado de **JALISCO**

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"



C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA
IBARRA

Representante legal o común



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE **JALISCO** Y LA PERSONA BENEFICIARIA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES .

Zapopan, Jalisco a 27 de abril de 2026

La Oficina de Representación Estatal en Jalisco de la Comisión Nacional Forestal en calidad de Instancia Ejecutora del Esquema de Contraloría Social con fundamento en el artículos decima novena y vigésimo de los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como en el artículo 30 de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

CONVOCA

A la población beneficiaria de los Componente de apoyo del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2026 a participar en el proceso de constitución del Comité de Contraloría Social (CCS), que se realizará conforme a las siguientes:

BASES:

1. **Ser persona beneficiaria** del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor; Componente; Componente III. Restauración Forestal; Componente IV. Servicios Ambientales; Componente V. Protección Forestal; Componente VI. Fortalecimiento de Capacidades y Desarrollo Local, conforme al listado de personas beneficiarias publicado en la página oficial de la Comisión Nacional Forestal.
2. La constitución del Comité de Contraloría Social, se realizará con la participación de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres.
3. La reunión de constitución del comité se llevará a cabo, conforme lo siguiente:
 - Fecha: 14/08/2026
 - Hora: 12:00
 - Lugar: Av. Prol. Parres Arias No. 744, Boques del Centinela, Zapopan, CP 45187
 - Liga de conexión: <https://comisionnacionalforestal.webex.com/comisionnacionalforestal-sp/j.php?MTID=maff95a206942ae9fa0eb99d8d83c7ade>

Para unirse por sistema de videoconferencia, Unirse mediante sistema de video: 26634077387@comisionnacionalforestal.webex.com, También puede marcar 173.243.2.68 e introducir su número de reunión, **2663 407 7387** y contraseña: **DSt63bmP3AB**, Unirse por teléfono: +52-55-5091-8054 Mexico Toll, Código de acceso: 2663 407 7387



Marciano Valtierra Azotia
Titular de la Oficina de Representación Estatal en Jalisco

Al obtener el Apoyo, usted adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Recibir oportunamente los Apoyos mediante transferencia electrónica bancaria.
- Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a su apoyo.
- Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido.
- Recibir atención oportuna de la CONAFOR a través del Mecanismo de Atención Ciudadana*.
- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Participar en los Comités de contraloría social del programa.

Obligaciones:

- Conocer los derechos y obligaciones que adquieren mediante la suscripción del convenio.
- Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueban la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados.
- Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria.
- Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, las evaluaciones externas, durante la ejecución del apoyo y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado.
- Destinar el apoyo obtenido al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueran aplicados.
- Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio.
- Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.

El plazo de ejecución del apoyo es de **12 meses a partir del primer pago.**

*Puedes solicitar información a través de los teléfonos 33 37 77 00
Ext. 1157 o (800) 64 90 127 y el correo atencionciudadana@conafor.gob.mx,
en caso de denuncias al teléfono 33 37 77 01 o quejas@conafor.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Componente VI. Fortalecimiento de Capacidades y Desarrollo Local (FCDL)

FCDL 5. Fomento para el desarrollo regional

Apoyos destinados a incrementar y fortalecer las capacidades de las **Asociaciones intermunicipales, uniones de ejidos y otras figuras asociativas** para fungir como agentes de desarrollo local a fin de que coadyuven en la gestión integral del territorio y la planeación, concertación, ejecución y seguimiento de proyectos y acciones orientadas a aumentar la productividad, conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados mediante el desarrollo e implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONAFOR

CONAFOR

CONAFOR

CONAFOR